



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. No. 110014189011-2020-00346-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. **ALLEGUESE** poder debidamente conferido en el que se acredite al abogado Germán Orlando Puentes Nuñez para actuar en representación de la parte demandante en el proceso que se pretende adelantar, en el cual se especifique **la cuantía** del proceso que intenta, así como la **designación** del Juez que lo dirigirá, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, téngase en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
2. **ANÉXESE** documento idóneo en el cual el BANCO DAVIVIENDA S.A. otorga poder REFINANCIA S.A.S para actuar en su representación acorde con el endoso allegado visto a folio 11. (Artículo 84 numeral 3 del C.G.P.)
3. **ACLÁRESE**, la parte introductoria de la demanda en el sentido de indicar en debida forma la cadena de endosos de acuerdo con los allegados, vistos a folios 2 al 4.
4. De acuerdo con el numeral precedente **ACLÁRESE** el acápite de los hechos. (Art. 82 numeral 5 del C.G.P.)
5. **ACLÁRESE** por qué si el título valor báculo de la acción que se pretende se suscribió el 2 de noviembre de 2018 **su exigibilidad es el 1 de noviembre del mismo año.**
6. De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42

Fijado hoy 14 JUL 2020 de _____ a la hora de las 8: 00
AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros

vg